



ANUNCIO de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-14-0443-1, acogido al Decreto 115/2014, de 24 de junio. (2015082728)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de concesión de ayudas que a continuación se especifica, acogido al Decreto 115/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

Expediente: TA-14-0443-1

NIF/CIF: J10444990.

Titular: Tahona Artesana La Nómada, SC.

Domicilio: C/ Cortes, 53.

Municipio: 10910 Malpartida de Cáceres.

Provincia: Cáceres.

"Resolución individual de concesión de ayudas.

Vista la solicitud de subvención presentada por la empresa Tahona Artesana La Nómada, SC, al amparo del Decreto 115/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, se dicta la presente resolución de concesión individual, teniendo conocimiento de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Primero: Con fecha 31 de diciembre de 2014, la empresa Tahona Artesana La Nómada, SC, con DNI/CIF: J10444990 y domicilio en calle Cortes, 53, de la localidad de Malpartida de Cáceres presentó solicitud de subvención para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 115/2014, de 24 de junio. Esta solicitud dio lugar al expediente catalogado con el número TA-14-0443-1.

Segundo: Durante la tramitación del expediente ha quedado acreditado que el titular cumple con la condición de beneficiario y con el resto de requisitos establecidos por la normativa que regula la concesión de estas ayudas. Igualmente, ha quedado acreditado que el titular está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.

Tercero: Con fecha 5 de mayo de 2015 se celebró comisión de valoración en la que se presentaba para su evaluación este expediente. Como resultado de dicha evaluación el Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial emitió propuesta de resolución, que se elevó a la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora para que se emitiera la oportuna resolución individual.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero: La competencia para dictar Resolución de concesión en este procedimiento corresponde a la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, por desconcentración, a propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 115/2014, de 24 de junio.

Segundo: El procedimiento de concesión de estas ayudas, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 115/2014, de 24 de junio.

En base a ello, de acuerdo al proyecto presentado,

Conceder a la empresa Tahona Artesana La Nómada, SC, con DNI/CIF: J10444990 una subvención de 311,33 euros, según el siguiente desglose:

	Importe	Motivo deducción	Importe deducción	Importe Subvencionable
Otorgamiento de las licencias	311,11	-----	0,00	311,33
TOTALES	311,33		0,00	311,33

En el caso de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, la distribución de la subvención para cada socio o comunero es:

Nombre y Apellidos	NIF	% Participación	Subvención proporcional
SARA ARJONA ALVAREZ	76036182E	50,00	155,66
EDUARDO ROL BENITO	76028711A	50,00	155,67

El importe de dicha subvención se consignará en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 con código de proyecto 200419005001200.

Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas a minimis.

Esta subvención es incompatible con cualquier ayuda pública o privada para estos mismos conceptos.

Esta subvención será objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el punto 5 del artículo 10 del Decreto 115/2014, de 24 de junio.

Condiciones a cumplir por el beneficiario:



El beneficiario deberá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el Decreto 115/2014, de 24 de junio, regulador de estas ayudas.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en la Resolución de concesión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Respecto a las condiciones de identificación y publicidad, y de acuerdo al artículo 17, punto 2.º, párrafo c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no son necesarias las mismas ya que las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, son inferiores a 3.000 euros.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 19 de mayo de 2015. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora. Fdo.: Candelaria Carrera Asturiano".

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todo sus efectos legales.

Esta resolución se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 26 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •